



# **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

## **ANTECEDENTES:**

- I.** Que con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral que en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) dispuso: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II.** Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. En la misma fecha, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos”.
- III.** Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139 mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “*QUINTO.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV.** Que el día 28 de junio de 2014 la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, con el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 30 de ese mismo mes y año, cuyos artículos Primero y Segundo Transitorios establecieron: “*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.*”
- V.** Que con fecha 28 de julio de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio número JLCAMP/VS/ 121/2014 signado por el C.P José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual notificó que el Consejo General del citado Instituto, aprobó el pasado 9 de julio las Resoluciones de solicitud de registro como Partidos Políticos Nacionales presentados por el Movimiento de Regeneración Nacional, A.C; Organización de Ciudadanos denominada Frente Humanista y por la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social, mediante las resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, que en forma respectiva corresponde a los Partido Políticos: “MORENA”, “PARTIDO



HUMANISTA” y “ENCUENTRO SOCIAL”, dando a conocer que los efectos constitutivos de las resoluciones entrarían en vigor a partir del primero de agosto del año en curso.

- VI. Que con fecha 21 de agosto de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito signado por el Licenciado Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de “MORENA”, por medio del cual notificó a los integrantes del Consejo General de este Instituto el registro de “MORENA” como Partido Político Nacional presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, solicitando de este modo el goce de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que la Ley le otorga.
- VII. Que con fecha 11 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito signado por el Ingeniero Armando González Escoto, Representante Legal del Partido Político Nacional denominado “ENCUENTRO SOCIAL” presentando la Constancia de registro vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, solicitando de este modo el goce de sus derechos, obligaciones y prerrogativas económicas que la Ley le otorga.
- VIII. Que con fecha 22 de septiembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito signado por los C.C. Javier Eduardo López Macías, Coordinador Ejecutivo Nacional, Ignacio Irys Salomón, Subcoordinador Nacional y Ricardo Piñón Ruiz, todos del Partido Político Nacional denominado “PARTIDO HUMANISTA” por medio del cual solicitó su acreditación ante este Instituto presentado la Constancia de registro vigente por el Instituto Nacional Electoral.
- IX. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- X. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014 la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015; y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Octubre de 2014, Segunda Sección.
- XI. Que en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del día 10 de diciembre de 2014 se aprobó el Acuerdo Número INE/CG308/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.*”
- XII. Que con fecha 24 de diciembre del 2014, se expidió el Acuerdo número INE/CG351/2014 denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015*”; dicho documento fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/UTVOPL/234/2014 el mismo día 24 de diciembre de 2014.

#### MARCO LEGAL:



- I. **Artículo 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, Bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 19, 61 fracción I, 63 fracciones I, II, III, X, XV, XVII, XVIII, XXVI, 83, 84, 85 fracción VII, 98, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 277, 278 fracciones VIII, XVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV y XXX, 344, 345 fracciones I y II y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y IV, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada del mandato constitucional consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales con fecha 7 de octubre de 2014 inició formalmente el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. Proceso que actualmente se



encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 19, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; como se mencionó en el punto IX del Apartado de Antecedentes del presente documento.

- III.** Que tal y como se mencionó en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha 9 de Julio de 2014, aprobó mediante las resoluciones de solicitud INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 y INE/CG96/2014, el registro como Partidos Políticos Nacionales de nueva creación, presentados por: el Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.; Organización de Ciudadanos denominada “Frente Humanista; y por la Agrupación Política Nacional denominada “Encuentro Social”, con lo cual adquirieron los derechos, obligaciones y prerrogativas económicas que la Ley dispone.
- IV.** Que como se señaló en el punto XI del Apartado de Antecedentes del presente documento, en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, se dio a conocer el Acuerdo No. INE/CG308/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015*”; dicho documento normativo estableció entre otros aspectos, que independientemente de la Coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no exime a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley.
- V.** Que conforme a los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, en atención a lo establecido en el Acuerdo INE/CG351/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015*”; las solicitudes de registro del convenios de Coalición podrán presentarse hasta la fecha que inicie el periodo de precampaña establecidos en cada Entidad Federativa, acompañadas de la documentación que la ley dispone ante la Presidenta del Consejo General o, en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo. Dicho Acuerdo fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/UTVOPL/234/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014.
- VI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 63 fracción X, 98 y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público, reconocidos con tal carácter por la propia Constitución del Estado, tienen por Ley el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local, lo que hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que dichos partidos postulan, siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, ya que es una obligación la de publicar y difundir sus Plataformas Electorales en las demarcaciones electorales en que participen, por lo que es requisito indispensable para el registro de sus candidaturas que el Partido Político Nacional postulante, presente la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas en la elección correspondiente, para su registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones.





- VII.** Que los artículos 253 fracción I, 254, 278 fracciones II, XVIII y XXXVII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General es el órgano central del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene dentro de sus atribuciones la de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos o Coaliciones y Candidatos Independientes en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ya mencionada con anterioridad en esta Consideración.
- VIII.** Que el artículo 280 fracciones IV y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que su titular, la Presidenta se encuentra facultada para convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás atribuciones que le confieren el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias.
- IX.** Que el artículo 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 37 y 38 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- X.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Partido Humanista, presentaron dentro del plazo legal establecido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de sus respectivas Plataformas Electorales, en las fechas que a continuación se señalan:

**PARTIDO POLÍTICO**

**FECHA DE PRESENTACIÓN:**

ACCIÓN NACIONAL	6 de febrero de 2015
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6 de febrero de 2015
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 de febrero de 2015
DEL TRABAJO	9 de febrero de 2015
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5 de febrero de 2015
MOVIMIENTO CIUDADANO	10 de febrero de 2015
NUEVA ALIANZA	10 de febrero de 2015
MORENA	10 de febrero de 2015
ENCUENTRO SOCIAL	10 de febrero de 2015
PARTIDO HUMANISTA	3 de febrero de 2015

- XI.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 242, 244, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 278 fracciones XVIII y XXXVII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.1, Incisos a) y b), 5 fracción XX y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, considera necesario aprobar el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los referidos Partidos Políticos y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas. De igual manera, se propone se instruya a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que procedan a expedir las Constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos;



asimismo se instruya a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General turnar mediante oficio a las Dirigencias de los Partidos Políticos las Constancias de registro de las Plataformas Electorales correspondientes y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar conocimiento del presente acuerdo a cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, y para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Partido Humanista, mismas que sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que procedan a expedir las Constancias de registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que turne mediante oficio a las Dirigencias de los Partidos Políticos las Constancias de registro de Plataformas Electorales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto que en su caso corresponda para los efectos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2015.**